LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

A favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho sentencia	$ 4.840.000
TOTAL	**$ 4.840.000**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

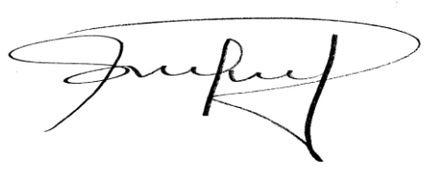

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutiva Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mauricio Cardona Jaramillo
Radicado No.	050013103 021-2022-00253-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a30a7902a38d3467f98eaba4e36d87b4b3891cc7082c99e9c10abbca4a37f6**
Documento generado en 23/06/2023 04:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica